

ANUNCIO DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES QUE FORMULA AIER EYE INTERNATIONAL (EUROPE), S.L.U. SOBRE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE CLÍNICA BAVIERA, S.A.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) ha autorizado con fecha 27 de junio de 2017 la oferta pública de adquisición de acciones formulada por Aier Eye International (Europe), S.L.U. (la “**Sociedad Oferente**” o “**Aier Europe**”) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Clínica Baviera, S.A. (“**Clínica Baviera**” o la “**Sociedad Afectada**”) (la “**Oferta**”).

La referida Oferta se regirá por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de Ley del Mercado de Valores (la “**Ley del Mercado de Valores**”), por el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”) y demás legislación aplicable.

A continuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, se incluyen los datos esenciales de la Oferta que constan en el folleto explicativo de la misma (el “**Folleto Explicativo**”).

DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA

INTRODUCCIÓN

El Folleto Explicativo recoge los términos y condiciones de la Oferta de carácter voluntario que formula Aier Europe sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Clínica Baviera. La contraprestación ofrecida por Aier Europe es de 10,35 euros por cada acción de Clínica Baviera.

La Sociedad Oferente es Aier Eye International (Europe), S.L.U., sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, íntegramente participada por Aier Eye International (Hong Kong) Limited, sociedad constituida de conformidad con las leyes de Hong Kong (República Popular China) (“**Aier Hong Kong**”), que está a su vez íntegramente participada por Aier Eye Hospital Group Co. Ltd., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Popular China (“**Aier Eye**”) y cuyas acciones cotizan en la Bolsa de Shenzhen (R.P. China).

El 7 de abril de 2017 determinados accionistas de Clínica Baviera (junto con Vito Gestión, tal y como este término se define más adelante, los “**Accionistas Vendedores**”) suscribieron sendos compromisos irrevocables con la Sociedad Oferente, Aier Hong Kong y Aier Eye, para la venta en

la Oferta de 9.678.970 acciones (59,35 % del capital social) de Clínica Baviera de las que son titulares (las “**Acciones Comprometidas**”).

En esa misma fecha y bajo los mismos contratos, D. Eduardo Baviera Sabater, el Dr. Julio Baviera Sabater y el Dr. Fernando Llovet Osuna, a través de las entidades vehículo controladas por ellos (como “**Accionistas Fundadores**”), se comprometieron irrevocablemente a no aceptar la Oferta respecto de, en total, 1.630.758 acciones de la Sociedad Afectada de las que son titulares, representativas del 10,00 % de su capital social (las “**Acciones Bloqueadas**”). El 28 de abril de 2017 se suscribieron sendas adendas a los compromisos irrevocables firmados con los Accionistas Fundadores para permitir el traspaso de las Acciones Comprometidas y las Acciones Bloqueadas a Vito Gestión Patrimonial, S.L. (“**Vito Gestión**”), sociedad íntegramente participada por las entidades vehículo de los Accionistas Fundadores y controlada en última instancia por el Dr. Julio Baviera Sabater. El traspaso de esas acciones a Vito Gestión tuvo lugar el día 19 de junio de 2017, tal como se explica en la sección 1.1.A) del presente anuncio.

El 8 de abril de 2017, la Sociedad Oferente presentó a la CNMV el anuncio previo de la Oferta. El 8 de mayo de 2017, la Sociedad Oferente presentó la solicitud de autorización de la Oferta, complementada el día 18 de mayo. La Oferta fue admitida a trámite por la CNMV el día 24 de mayo de 2017.

La Oferta es una oferta voluntaria, y, en consecuencia, el precio ha sido fijado libremente por la Sociedad Oferente de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 del Real Decreto 1066/2007.

La Sociedad Oferente considera que la contraprestación ofrecida tiene la consideración de precio equitativo a los efectos previstos en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 en la medida en que es igual a la contraprestación acordada por la Sociedad Oferente con los Accionistas Vendedores respecto de las Acciones Comprometidas, y este es el precio más alto acordado por la Sociedad Oferente o personas que actúen concertadamente con ella durante los doce meses previos a la fecha del anuncio previo de la Oferta. Tampoco se da ninguna de las circunstancias del artículo 9.4 del mismo Real Decreto, que determinarían la posibilidad de modificar el precio de la Oferta. La Sociedad Oferente no ha actuado de forma concertada con ninguna persona en los doce meses previos al anuncio previo de la Oferta.

Se han obtenido autorizaciones administrativas de las siguientes autoridades de la República Popular China: (i) la Comisión para el Desarrollo Nacional y la Reforma (*National Development and Reform Commission*) (*NDRC*), (ii) el Ministerio de Comercio (*Ministry of Commerce*)

(MOFCOM), y (iii) la Administración Estatal de Cambio de Divisas (*State Administration of Foreign Exchange*) (SAFE), en los términos que se detallan en el apartado 5.2 del Folleto Explicativo.

La efectividad de la Oferta está sujeta a las siguientes condiciones:

- (i) La aceptación de la Oferta por los Accionistas Vendedores de 9.678.970 acciones representativas del 59,35 % del capital social de la Sociedad Afectada, cumpliendo con el compromiso asumido en los Contratos Irrevocables (tal como este término se define en la sección 1.3B) de este anuncio).
- (ii) La aceptación de la Oferta por 2.499.426 acciones de la Sociedad Afectada, que representan al menos el 50,01 % de las acciones a las que se dirige la Oferta, excluyendo del cómputo los que ya obraran en poder de la Sociedad Oferente y los que correspondan a accionistas que hubieran alcanzado algún acuerdo con la Sociedad Oferente relativo a la Oferta.

En caso de que la CNMV considere el precio de la Oferta como precio equitativo, esta condición quedará automáticamente sin efecto.

En el apartado 2.3 se detallan estas condiciones.

La Oferta no tiene como finalidad la exclusión de cotización de las acciones de Clínica Baviera.

Las condiciones del ejercicio de los derechos de compraventa forzosa (*squeeze-out / sell-out*) previstos en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007 y 136 de la Ley del Mercado de Valores solo se darían en el caso de que la Oferta fuera aceptada por la totalidad de las acciones de la Sociedad Afectada a las que se dirige, que representan un 90,00 % del capital social de Clínica Baviera.

Sin embargo, en ese caso, tampoco tendría lugar la compraventa forzosa ya que no habría acciones que transmitir porque los compromisos irrevocables asumidos por los Accionistas Fundadores y actualmente Vito Gestión le impiden aceptar la Oferta respecto de las Acciones Bloqueadas, que representan el 10,00 % restante del capital social de la Sociedad Afectada.

Aier Eye, Aier Hong Kong y Aier Europe (el “**Grupo Aier**”) han suscrito con los Accionistas Fundadores y Vito Gestión un contrato de opciones de compra y venta recíprocas sobre el citado 10,00 % de acciones de Clínica Baviera, que incluye una serie de derechos y obligaciones y penalizaciones en caso de incumplimiento.

1. SOCIEDAD AFECTADA Y SOCIEDAD OFERENTE

1.1 Información sobre la Sociedad Afectada

A. Denominación social, capital social y estructura accionarial

La Sociedad Afectada por la Oferta es Clínica Baviera, S.A.

El capital social de Clínica Baviera es de 1.630.758 euros, representado por 16.307.580 acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una única clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos y totalmente suscritas y desembolsadas, y representadas en anotaciones en cuenta. La entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones es la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“**Iberclear**”) y sus entidades participantes.

Clínica Baviera no tiene emitidos derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, *warrants* o cualesquiera instrumentos similares, que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus acciones. Tampoco existen acciones sin voto o de clases especiales.

Según la información que posee Clínica Baviera, la estructura accionarial de Clínica Baviera a la fecha del presente anuncio es la siguiente:

Nombre	Número de acciones			% sobre el capital social
	Titularidad directa	Titularidad indirecta	Total	
Corporación Financiera Alba, S.A.	3.261.780	0	3.261.780	20,00 %
Vito Gestión Patrimonial, S.L. ⁽¹⁾	4.796.605	0	4.796.605	29,41 %
Inversiones Grupo Zriser, S.L.	1.637.260	0	1.637.260	10,04 %
Netsa Investments, B.V.	1.614.083	0	1.614.083	9,90 %
Santander Asset Management, S.A., SGIIC ⁽²⁾	489.681	0	489.681	3,00 %
Autocartera	647	0	647	0,00 %
Resto de accionistas	-	-	4.507.524	27,64 %
Total acciones	-	-	16.307.580	100 %

(1) Vito Gestión Patrimonial, S.L. está participada indirectamente por D. Eduardo Baviera Sabater, el Dr. Fernando Llovet Osuna y el Dr. Julio Baviera Sabater, titulares del 17,63 %, 31,52 % y 50,85 % del capital social de la sociedad, respectivamente.

(2) Santander Asset Management, S.A., SGICC tiene sus acciones de Clínica Baviera a través del fondo de inversión Santander Small Caps España, FI.

Vito Gestión es una sociedad limitada participada por Inversiones Telesan, B.V., Inversiones Dario 3, B.V. e Investments Ballo Holding, B.V., sociedades vehículo controladas, respectivamente, por D. Eduardo Baviera y los Dres. Fernando Llovet y Julio Baviera. El día 19 de junio de 2017, tras haber obtenido las autorizaciones de las autoridades de la República Popular China competentes, Vito Gestión llevó a cabo una ampliación de capital.

Las Acciones Comprometidas y las Acciones Bloqueadas titularidad de los Accionistas Fundadores fueron aportadas a Vito Gestión como aportaciones en especie en la mencionada ampliación de capital. Desde ese momento, Vito Gestión es el titular directo de esas acciones.

En relación con la estructura accionarial de Clínica Baviera, se hace constar que (i) no existe ningún acuerdo suscrito entre el Grupo Aier y otros accionistas de Clínica Baviera que pueda constituir una acción concertada conforme a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007; (ii) Clínica Baviera no se encuentra bajo control de ninguno de sus accionistas a los efectos del artículo 4 del Real Decreto 1066/2007, relativo al concepto de control de cara a la formulación de ofertas obligatorias; y (iii) Clínica Baviera no se encuentra ni individual ni concertadamente controlada por ninguna persona física o jurídica de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio y 5 de la Ley del Mercado de Valores.

Con la excepción, como se indica a continuación, del pacto con los Accionistas Vendedores hecho público el 8 de abril de 2017, la Sociedad Oferente no tiene conocimiento de la existencia de ningún pacto parasocial de los descritos en el artículo 530 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) suscrito entre los accionistas de Clínica Baviera distinto de los suscritos en los acuerdos relativos a la Oferta, que se describen en el apartado 1.3, ni le consta de ningún otro modo ninguna actuación concertada de las recogidas en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

Como se anticipaba, el 8 de abril de 2017, los Accionistas Vendedores y la Sociedad Oferente, Aier Hong Kong y Aier Eye firmaron los Contratos Irrevocables, tal como este término se define en el apartado 1.3B), que se describen en el citado apartado y que regulan, entre otros aspectos, los compromisos irrevocables de (i) los Accionistas Vendedores de aceptar la Oferta respecto de las Acciones Comprometidas y (ii) los Accionistas Fundadores (y, consecutivamente, de Vito Gestión) de no aceptar la Oferta respecto de las Acciones Bloqueadas. La firma de los Contratos Irrevocables

fue comunicada a la CNMV y publicada mediante hecho relevante el 8 de abril de 2017 (número de registro oficial 250551).

Los Contratos Irrevocables incluían asimismo un compromiso de los Accionistas Vendedores (i) de no realizar operaciones con acciones de la Sociedad Afectada (*standstill*) y (ii) de ejercitar sus derechos de voto con el propósito de permitir y facilitar la implementación de la Oferta, votando en contra de las resoluciones de la junta general que pudieran impedir la o frustrarla.

Los compromisos anteriores de los Accionistas Fundadores y de Vito Gestión de no aceptar la Oferta respecto de las Acciones Bloqueadas, no realizar operaciones sobre ellas y votar en junta general con el propósito de favorecer la Oferta constituyen acuerdos de los previstos en el artículo 530 de la Ley de Sociedades de Capital al restringir la transmisibilidad de las acciones y afectan al ejercicio de los derechos de voto, por lo que, según lo previsto en el artículo 531 de la Ley de Sociedades de Capital, fueron comunicados a la propia sociedad y a la CNMV mediante hecho relevante el 10 de mayo de 2017 (número de registro 251851) y han sido depositados en el Registro Mercantil de Madrid.

B. Estructura del órgano de administración

En la actualidad, el consejo de administración de Clínica Baviera está compuesto por 10 miembros, quienes ocupan los cargos que se indican en el siguiente cuadro y, según la información facilitada por la Sociedad Afectada, son titulares, directa o indirectamente, de las siguientes acciones representativas del capital social de Clínica Baviera:

Nombre	Cargo	Carácter	Accionista de designación de consejeros dominicales (o accionista último de control, en su caso)	Número de acciones	% sobre el capital social
D. Eduardo Baviera Sabater ⁽¹⁾	Presidente / Consejero Delegado	Ejecutivo	Él mismo	845.684	5,19
D. Pablo Díaz de Rábago Mazón ⁽²⁾	Consejero	Independiente	-	79.937	0,49
D. Pablo Gómez Garzón	Consejero	Dominical	Corporación Financiera Alba, S.A.	0	0,00
D. Tomás Hevia Armengol	Consejero	Dominical	Corporación Financiera Alba, S.A.	0	0,00
Inversiones Dario 3, B.V. ⁽³⁾	Consejero	Dominical	Dr. Fernando Llovet ⁽³⁾	1.511.989	9,27

Nombre	Cargo	Carácter	Accionista de designación de consejeros dominicales (o accionista último de control, en su caso)	Número de acciones	% sobre el capital social
Inversiones Grupo Zriser, S.L. ⁽⁴⁾	Consejero	Dominical	Él mismo	1.637.260	10,04
Investments Ballo Holding B.V. ⁽⁵⁾	Consejero	Dominical	Dr. Julio Baviera ⁽⁵⁾	2.438.932	14,96
D. Ricardo Moreno Warleta	Consejero	Independiente	-	35.960	0,22
D. Luis Miguel Raga Romero	Consejero	Ejecutivo	-	327.020	2,01
D. Diego Ramos Pascual	Consejero coordinador y Secretario	Independiente	-	50	0,00

(1) D. Eduardo Baviera Sabater tiene su participación en Clínica Baviera a través de la sociedad Vito Gestión Patrimonial, S.L., en la que participa a través de Inversiones Telesan, B.V., sociedad de la que es titular al 100 %.

(2) D. Pablo Díaz de Rábago Mazón tiene su participación en Clínica Baviera a través de la sociedad Activos y Tenencias 85B, S.L. sociedad de la que es socio único.

(3) El Dr. Fernando Llovet Osuna es el representante persona física del consejero Inversiones Dario 3, B.V. y también su accionista único.

(4) D. Pablo Serratosa Luján es el representante persona física del consejero Inversiones Grupo Zriser, S.L. Grupo Zriser, S.L. está participada directamente al 50 % por las sociedades "Inversiones Esser 2007, S.L." e "Inversiones Amaula 2007, S.L.", sociedades controladas por D. Pablo Serratosa Luján y Dña. Ana Serratosa Luján, respectivamente.

(5) Dña. Leticia Baviera Omarremente es la representante persona física del consejero Investments Ballo Holding B.V. El Dr. Julio Baviera Sabater es titular del 79,92 % del capital social de Investments Ballo Holding, B.V.

(6) D. Luis Miguel Raga Romero no ha sido nombrado a propuesta de ningún accionista.

D. Antonio Peral Ortiz de la Torre es vicesecretario no consejero del consejo de administración.

1.2 Información sobre la Sociedad Oferente y su grupo

La Sociedad Oferente es Aier Eye International (Europe), S.L.U.

El capital social de Aier Europe es de 3.600 euros, representado por 3.600 participaciones de 1 euro de valor nominal cada una, de iguales características todas ellas, estando totalmente asumidas y desembolsadas. Cada participación confiere un derecho de voto. Las participaciones de Aier Europe no tienen el carácter de valor negociable y por tanto no están admitidas a cotización en ningún sistema de negociación de valores organizado.

Aier Europe está íntegramente participada por Aier Hong Kong. El órgano de administración de Aier Europe consiste en una administradora única, Dña. Yongmei Zhang.

A su vez, Aier Hong Kong está íntegramente participada por Aier Eye. Aier Eye es una sociedad válidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Popular China, con un capital social de 1.520.721.764 yuanes renmibis chinos (RMB) (200.735.272,85 euros al tipo de cambio de 5 de mayo de 2017), representado por 1.520.721.764 acciones de 1 yuan renmibi chino (RMB) de valor nominal cada una, de iguales características todas ellas, estando totalmente asumidas y desembolsadas y que cotizan en la Bolsa de Shenzhen (R.P. China). Cada acción confiere un derecho de voto.

El consejo de administración de Aier Eye está compuesto por siete miembros, de los cuales tres son consejeros independientes. El presidente del consejo es D. Bang Chen.

Ninguno de los miembros del consejo de administración es titular de acciones representativas del capital social de la Sociedad Afectada.

Aier Eye está controlada por D. Bang Chen, mayor de edad, de nacionalidad china, con domicilio profesional en Room 401, Building 1, No. 151 Shuyuan lane, Tianxin District, Changsha, China, provisto de pasaporte de su nacionalidad número E48533622, quien ostenta directamente el 17,01 % e indirectamente, a través de la sociedad Aier Medical Investment Group Co., Ltd., controlada por él, el 40,86 % del capital social de Aier Eye.

En consecuencia, en caso de que tras la Oferta Aier Eye obtenga el control de Clínica Baviera, D. Bang Chen será el accionista último de control de Clínica Baviera.

Se hace constar que ni Aier Eye ni sus accionistas ni los miembros de los órganos de administración tienen actualmente ninguna participación en Clínica Baviera.

1.3 Acuerdos sobre la Oferta y la Sociedad Afectada

Los acuerdos sobre la Oferta y la Sociedad Afectada son los siguientes, que se describen más detalladamente en el apartado 1.5.1 del Folleto Explicativo:

A) Acuerdo de confidencialidad

Aier Eye y Clínica Baviera suscribieron un compromiso de confidencialidad (*confidentiality undertaking agreement* o “NDA”) el 27 de diciembre de 2016. El NDA obligaba a Aier Eye a utilizar la información sobre Clínica Baviera a los efectos de realizar la Oferta y le prohibía divulgar la información confidencial y realizar cualquier oferta directa de empleo a los empleados con rango de alto nivel (*senior*) dentro del grupo de Clínica Baviera.

B) Compromisos irrevocables de aceptación y no aceptación

El 7 de abril de 2017, los Accionistas Vendedores (excepto Vito Gestión) suscribieron con Aier Europe, Aier Hong Kong y Aier Eye sendos contratos relativos a la venta (parcial en el caso de los Accionistas Vendedores que son a su vez Accionistas Fundadores) de sus respectivas participaciones en Clínica Baviera (los “**Contratos Irrevocables**”), contratos que entraron en vigor el día de su firma. Los Contratos Irrevocables con los Accionistas Fundadores fueron modificados el 28 de abril de 2017 para permitir el traspaso de las Acciones Comprometidas y las Acciones Bloqueadas a Vito Gestión. Desde que el traspaso fue efectivo, Vito Gestión se subrogó en la posición contractual de los Accionistas Vendedores que también son Accionistas Fundadores bajo el Contrato Irrevocable correspondiente.

En virtud de los Contratos Irrevocables, los Accionistas Vendedores se comprometieron a aceptar irrevocablemente la Oferta respecto de las Acciones Comprometidas (el “**Compromiso Irrevocable de Aceptación**”) en las siguientes proporciones:

Accionista Vendedor	Acciones Comprometidas	% capital social
Investments Ballo Holding, B.V.	1.609.740	9,87 %
Inversiones Telesan, B.V.	558.167	3,42 %
Inversiones Dario 3, B.V.	997.940	6,12 %
Netsa Investments, B.V.	1.614.083	9,90 %
Corporación Financiera Alba, S.A.	3.261.780	20,00 %
Inversiones Grupo Zriser, S.L.	1.637.260	10,04 %
TOTAL	9.678.970	59,35 %

Por su parte, los Accionistas Vendedores que a su vez son Accionistas Fundadores, D. Eduardo Baviera, el Dr. Julio Baviera y el Dr. Fernando Llovet, se comprometieron a mantener una parte de su participación en Clínica Baviera (las Acciones Bloqueadas), en las siguientes proporciones:

Accionista No Aceptante	Acciones bloqueadas	% capital social
Investments Ballo Holding, B.V.	829.192	5,09 %
Inversiones Telesan, B.V.	287.517	1,76 %
Inversiones Dario 3, B.V.	514.049	3,15 %
TOTAL	1.630.758	10,00 %

Como se ha explicado en la sección 1.1, tras el traspaso de las Acciones Bloqueadas titularidad de los Accionistas Fundadores a Vito Gestión, íntegramente participada por ellos y controlada en última instancia por el Dr. Julio Baviera Sabater, esta sociedad es la única titular de las 1.630.758 Acciones Bloqueadas, representativas del 10,00 % del capital social de Clínica Baviera.

Los principales términos y condiciones de los Contratos Irrevocables son los siguientes:

- (i) Los Accionistas Vendedores (excepto los Accionistas Fundadores, actualmente Vito Gestión, respecto de las Acciones Bloqueadas) asumieron el compromiso irrevocable de aceptar la Oferta en los primeros cinco días hábiles bursátiles del periodo de aceptación de la Oferta, y dicha aceptación será irrevocable incluso en el supuesto de que se presenten ofertas competidoras.
- (ii) Los Accionistas Vendedores tenían derecho a cobrar de la Sociedad Oferente una penalización, por importe agregado para todos ellos de 7.000.000 euros (el “**Break-up Fee**”), en caso de que la Oferta no se lleve a cabo porque: (a) la CNMV no hubiese autorizado la Oferta por no obtenerse las autorizaciones regulatorias ante autoridades chinas detalladas en el apartado 5.2 siguiente; o (b) en caso de no haberse obtenido las autorizaciones de las autoridades correspondientes en materia de competencia o haberlas obtenido con condiciones no aceptables para la Sociedad Oferente.
- (iii) Los Accionistas Vendedores asumieron el compromiso de no realizar operaciones con acciones de la Sociedad Afectada (*standstill*) sobre las Acciones Comprometidas ni las Acciones Bloqueadas, excepto de conformidad con la Oferta.
- (iv) En caso de incumplimiento por los Accionistas Vendedores de su compromiso de aceptar la Oferta respecto de las Acciones Comprometidas, deberán indemnizar a la Sociedad Oferente con una cuantía total igual a 7.000.000 euros, la misma cuantía del Break-up Fee.
- (v) Los Accionistas Vendedores asumieron el compromiso de ejercitar sus derechos de voto correspondientes a las Acciones Comprometidas con el objeto de permitir y ayudar a implementar la Oferta.
- (vi) Con la excepción de D. Eduardo Baviera, que ha comprometido su permanencia en el consejo, los Accionistas Vendedores se han comprometido a hacer sus mejores esfuerzos para que los miembros del consejo de administración de Clínica Baviera designados por ellos (o que les representen en dicho consejo) presenten de forma ordenada y consecutiva su dimisión como

consejeros dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de liquidación de la Oferta y para que las vacantes que se vayan produciendo sean cubiertas con consejeros dominicales de la Sociedad Oferente mediante el sistema de cooptación.

C) Contrato de opciones de compra y venta

El 7 de abril de 2017 Aier Europe, Aier Hong Kong y Aier Eye suscribieron con D. Eduardo Baviera Sabater, el Dr. Julio Baviera Sabater y el Dr. Fernando Llovet Osuna (y los vehículos a través de los cuales tienen sus participaciones en Clínica Baviera, Inversiones Telesan, B.V., Investments Ballo Holding, B.V. e Inversiones Dario 3, B.V., respectivamente) y Vito Gestión un contrato en virtud del cual dichos Accionistas Fundadores y Vito Gestión y el Grupo Aier se conceden recíprocamente opciones de compra y venta cruzadas sobre las Acciones Bloqueadas (el “**Contrato de Put y Call**”). En virtud de una notificación de fecha 27 de abril de 2017, los Accionistas Fundadores notificaron al Grupo Aier la subrogación por parte de Vito Gestión en su posición contractual bajo el Contrato de Put y Call, que se produjo el día 19 de junio de 2017. Adicionalmente, el Contrato de Put y Call regula determinadas restricciones a la transmisión de acciones de Clínica Baviera con posterioridad a la liquidación de la Oferta, que se resumen a continuación.

El Contrato de Put y Call entrará en vigor una vez se haya liquidado la Oferta y se hayan suscrito el contrato de prestación de servicios con D. Eduardo Baviera y los contratos de trabajo con los Dres. Julio Baviera y Fernando Llovet.

1. Opción de venta (*put*)

Beneficiarios

La Sociedad Oferente otorga una opción de venta a los Accionistas Fundadores y Vito Gestión, quien tendrá el derecho, pero no la obligación, de vender las Acciones Bloqueadas a la Sociedad Oferente, quien en caso de ejercicio estará obligada a adquirirlas. La opción de venta solo puede ejercerse sobre la totalidad de las Acciones Bloqueadas.

Periodo y precio de ejercicio

El periodo de ejercicio comprende desde el 1 de febrero de 2021 hasta el quinto aniversario de la fecha de liquidación de la Oferta. No obstante, el inicio del periodo de ejercicio podrá anticiparse en determinados escenarios en que finalice la relación contractual entre Clínica Baviera y D. Eduardo Baviera detallados en el contrato, así como en ciertos supuestos de modificación estructural de

Clínica Baviera (salvo que se haya ofrecido a D. Eduardo Baviera un papel ejecutivo principal en la Sociedad que resulte de la modificación estructural).

Los supuestos de anticipación del ejercicio de la opción de venta no implicarán una reducción del precio de ejercicio de la opción de venta.

El precio será el mayor de entre el 95% del precio de la Oferta y el que resulte de aplicar una fórmula matemática referenciada al EBITDA de la Sociedad Afectada.

2. Opción de compra (call)

Beneficiarios

Vito Gestión y los Accionistas Fundadores otorgan una opción de compra a la Sociedad Oferente, quien tendrá el derecho, pero no la obligación, de comprar la totalidad de las Acciones Bloqueadas a Vito Gestión, quien en caso de ejercicio estará obligado a venderlas.

Periodo y precio de ejercicio

El periodo de ejercicio comprende desde el 1 de mayo de 2021 hasta el quinto aniversario de la fecha de liquidación de la Oferta. No obstante, el inicio del periodo de ejercicio podrá anticiparse en determinados supuestos en que finalice la relación contractual entre Clínica Baviera y D. Eduardo Baviera, el Dr. Julio Baviera o el Dr. Fernando Llovet, detallados en el contrato, entre otros, incumplimiento doloso o negligente grave de sus obligaciones, prestación de servicios a competidores o encontrarse en supuestos de incompatibilidad legal.

El precio de ejercicio será el mismo que el de la opción de venta antes descrito.

El precio de ejercicio podrá reducirse en caso de que resulten de aplicación las penalizaciones previstas en el Contrato de Put y Call para determinados supuestos en que D. Eduardo Baviera, el Dr. Julio Baviera o el Dr. Fernando Llovet finalicen anticipadamente su relación contractual con la Sociedad Afectada, tales como incumplimiento doloso o negligente grave de sus obligaciones, prestación de servicios a competidores o encontrarse en supuestos de incompatibilidad legal.

En dichos escenarios se producirá un supuesto de anticipación del ejercicio de la opción y el precio de adquisición se verá reducido en diferentes importes en función de la persona que haya ocasionado el supuesto.

3. Lock-up

Se establece un periodo de restricción para la transmisión (*lock-up*) de las Acciones Bloqueadas de tres años desde la fecha de liquidación de la Oferta, con determinadas excepciones, entre las que se incluye el ejercicio de los derechos de acompañamiento y arrastre que se describen a continuación (*drag along* y *tag along*).

Durante los dos años siguientes al periodo de *lock-up* inicial de tres años, las transmisiones de acciones de Clínica Baviera solo podrán realizarse de conformidad con los procesos de las opciones de compra y venta antes descritos o, en su caso, los derechos de arrastre y acompañamiento que se prevén en el Contrato de Put y Call y que se resumen a continuación.

4. Derechos de acompañamiento y arrastre

Derecho de acompañamiento (tag along)

Si tras la liquidación de la Oferta la Sociedad Oferente pretendiese transmitir a un tercero (distinto de sociedades de su grupo o partes vinculadas) sus acciones en la Sociedad Afectada, deberá notificarlo al representante de Vito Gestión (D. Eduardo Baviera), indicando la identidad del potencial adquirente y los términos y condiciones principales de la oferta, incluyendo el precio por acción y el número de acciones a transmitir. En caso de que tras la transmisión la Sociedad Oferente mantuviese al menos el 50% de los derechos de voto de la Sociedad Afectada, Vito Gestión podrá vender una parte proporcional de las Acciones Bloqueadas. Si tras la transmisión la Sociedad Oferente no mantuviese al menos el 50% de los derechos de voto de la Sociedad Afectada, Vito Gestión podrá vender todas las Acciones Bloqueadas. En ambos casos, la transmisión por Vito Gestión se hará en los mismos términos y condiciones que la transmisión que realice la Sociedad Oferente.

Derecho de arrastre (drag along)

Si tras la liquidación de la Oferta la Sociedad Oferente pretendiese transmitir a un tercero (distinto de sociedades de su grupo o partes vinculadas) sus acciones en la Sociedad Afectada que representen más del 50% de los derechos de voto de Clínica Baviera, la Sociedad Oferente podrá exigir a Vito Gestión que transmita conjuntamente con la Sociedad Oferente la totalidad de las Acciones Bloqueadas, libres de cargas, gravámenes y restricciones a la transmisibilidad, siempre y cuando (i) la contraprestación sea dineraria, (ii) las Acciones Bloqueadas se transmitan en las

mismas condiciones, y (iii) el precio no sea menor al que aplicaría en caso de ejercicio de las opciones de compra y venta.

5. Derecho de adquisición preferente

A partir de la finalización del periodo de ejercicio de las opciones de compra y venta (quinto aniversario desde la fecha de liquidación de la Oferta), la Sociedad Oferente tendrá un derecho de adquisición preferente sobre las Acciones Bloqueadas en caso de que su titular pretenda transmitir las mismas. Si la Sociedad Oferente no ejercita su derecho de adquisición preferente, podrá llevarse a cabo la transmisión de las Acciones Bloqueadas a un tercero en los términos de la oferta comunicada a la Sociedad Oferente. El derecho de adquisición preferente será de aplicación también en los casos de lanzamiento de oferta pública de adquisición por un tercero distinto de la Sociedad Oferente y las sociedades de su grupo.

6. Consideraciones sobre el Contrato de Put y Call

Los derechos políticos y económicos de las Acciones Bloqueadas seguirán correspondiendo a Vito Gestión, y no se verán afectados por el Contrato de Put y Call más allá de las restricciones a la libre transmisibilidad de las Acciones Bloqueadas detalladas en esta sección. El otorgamiento de una prenda sobre las Acciones Bloqueadas en el marco de la financiación de la Oferta afecta a los derechos políticos y económicos correspondientes a las Acciones Bloqueadas en los términos del Anexo 10B del Contrato de Put y Call.

De las condiciones del Contrato de Put y Call no se deriva ningún trato discriminatorio entre los Accionistas Fundadores y Vito Gestión, de una parte, y el resto de accionistas de la Sociedad Afectada, de la otra parte, por los siguientes motivos.

Las opciones para la venta de las Acciones Bloqueadas, que se reconocen a los Accionistas Fundadores y Vito Gestión bajo el Contrato de Put y Call, se conceden en atención a la condición de los Accionistas Fundadores de miembros de la alta dirección de la Sociedad Afectada, por el mantenimiento de dicha vinculación en Clínica Baviera tras la Oferta y los compromisos asumidos al respecto, siendo su permanencia en la dirección de Clínica Baviera un aspecto clave para la decisión de inversión de la Sociedad Oferente en Clínica Baviera.

Bajo el Contrato de Put y Call se establecen ciertos compromisos y obligaciones que únicamente D. Eduardo Baviera, el Dr. Julio Baviera y el Dr. Fernando Llovet pueden asumir y atender en sus respectivas esferas de actuación como primer ejecutivo y altos directivos de Clínica Baviera; ámbito

separado e independiente de la condición de accionistas de la Sociedad Afectada. Dichos compromisos se recogen en el cuerpo del Contrato de Put y Call y en los modelos de contratos de prestación de servicios y de trabajo anexos al Contrato de Put y Call que D. Eduardo Baviera (*contrato de prestación de servicios*) y los Dres. Julio Baviera y Fernando Llovet (*contratos de trabajo*) se han comprometido a suscribir tras la Oferta, y cuya firma es condición suspensiva para la efectividad del Contrato de Put y Call.

Entre dichos compromisos, además de las funciones propias del cargo correspondiente, se encuentran (i) la obligación de mantener la vinculación en la gestión de Clínica Baviera por un periodo mínimo de, para D. Eduardo Baviera, 3 años desde la fecha de firma del contrato de prestación de servicios, para el Dr. Julio Baviera, hasta que alcance la edad de 65 años y para el Dr. Fernando Llovet, hasta que alcance la edad en la que tenga derecho a jubilarse de acuerdo con la legislación aplicable; (ii) la obligación de D. Eduardo Baviera de colaborar en la transición durante el proceso de integración de Clínica Baviera en el Grupo Aier y sus sociedades dependientes; (iii) el compromiso de D. Eduardo Baviera de establecer un equipo gestor para el momento en que en su caso decida finalizar su vinculación con Clínica Baviera; (iv) obligaciones de no competencia por un periodo de 24 meses desde la terminación del Contrato de Put y Call y confidencialidad; y (v) compromiso de no transmitir ni disponer de las Acciones Bloqueadas durante un periodo mínimo de tres años, que únicamente podrá salvarse en determinadas excepciones. Una vez haya transcurrido este período, Vito Gestión podrá transmitir o disponer de las Acciones Bloqueadas, únicamente en los supuestos y con sujeción a las restricciones que establece el Contrato de Put y Call.

Todas estas obligaciones traen causa y están justificadas por sus compromisos de permanencia en la gestión de la Sociedad Afectada en los términos previstos en los referidos contratos de prestación de servicios y de trabajo en virtud de los cuales D. Eduardo Baviera seguirá vinculado como consejero con funciones ejecutivas de Clínica Baviera, y el Dr. Julio Baviera y el Dr. Fernando Llovet como *general medical directors* del grupo.

La remuneración pactada con D. Eduardo Baviera por su función de consejero ejecutivo de Clínica Baviera, y el Dr. Julio Baviera y el Dr. Fernando Llovet como *general medical directors* del grupo no supone en ningún caso una compensación adicional al precio de la Oferta por la vía salarial, puesto que la cuantía a percibir por cada uno de ellos tras la liquidación de la Oferta y la firma de los respectivos contratos no supone un incremento de la remuneración que perciben actualmente.

Las penalizaciones que establece el Contrato de Put y Call para el supuesto de que D. Eduardo Baviera, el Dr. Julio Baviera y el Dr. Fernando Llovet no atendiesen sus compromisos y obligaciones se aplicarían al futuro precio de compra de las Acciones Bloqueadas, que inicialmente ya tiene un elemento de riesgo asociado dado que el precio mínimo es un 5 % inferior al precio de la Oferta (a lo que se debe añadir el descuento adicional por el lapso temporal entre el momento de la Oferta y el de una hipotética compra de las Acciones Bloqueadas) y además su determinación final dependerá de la evolución del negocio de la Sociedad Afectada y que podría ser desfavorable.

No existe por tanto para D. Eduardo Baviera, el Dr. Julio Baviera y el Dr. Fernando Llovet compensación adicional al precio de la Oferta o un trato discriminatorio respecto al resto de accionistas, sino la asunción por su parte de determinados riesgos en su condición de gestores de la Sociedad Afectada que se vinculan al desarrollo futuro del negocio de Clínica Baviera.

Todas las disposiciones del Contrato de Put y Call que restringen la libre transmisibilidad de las acciones de Clínica Baviera se comunicarán debidamente como pacto parasocial de conformidad con el artículo 531 de la Ley de Sociedades de Capital una vez entren en vigor tras la conclusión de la Oferta.

Los Accionistas Vendedores no son titulares, ni directa ni indirectamente, o de forma concertada con terceros, de participaciones y/o acciones de Aier Europe, Aier Hong Kong ni Aier Eye, o de cualquiera de las sociedades de su grupo, ni de otros valores que puedan dar derecho a su adquisición o suscripción.

Los únicos acuerdos o pactos de cualquier naturaleza, escritos o verbales, entre, de una parte, el Grupo Aier, y, de otra, Clínica Baviera, sus accionistas, los miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada o las sociedades de su grupo, son los que se indican en este apartado.

Ninguno de dichos acuerdos supone una acción concertada entre los firmantes y el Grupo Aier a los efectos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, ni se da ninguna de las circunstancias del mencionado artículo por las que la Sociedad Oferente debiera atribuirse los derechos de voto de Clínica Baviera pertenecientes a los Accionistas Vendedores o a otros accionistas de Clínica Baviera.

No existe ningún acuerdo de cualquier naturaleza para el nombramiento de los Accionistas Vendedores como consejeros o directivos en el Grupo Aier.

No existen ventajas específicas reservadas por el Grupo Aier a los miembros de los órganos de administración, dirección y control de Clínica Baviera.

La permanencia de D. Eduardo Baviera como consejero delegado de Clínica Baviera durante un periodo de transición no es una ventaja reservada a este consejero, sino una condición esencial para la inversión del Grupo Aier en Clínica Baviera. D. Eduardo Baviera seguirá al frente de la gestión de Clínica Baviera en términos equivalentes a como ha estado dirigiendo la sociedad en los últimos años, por lo que la Oferta no representa ninguna ventaja a este respecto. Al contrario, D. Eduardo Baviera asume compromisos, obligaciones, limitaciones y restricciones adicionales para la integración de Clínica Baviera en el Grupo Aier y la transición en el equipo directivo, como se refleja en el Contrato de Put y Call y en el contrato de prestación de servicios anejo al mismo, tal como se ha detallado en esta sección.

2. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

2.1 Número y descripción de los valores a los que se dirige la Oferta

La Oferta se dirige a la totalidad del capital social de Clínica Baviera, representado por 16.307.580 acciones.

No obstante, los Accionistas Fundadores y Vito Gestión se comprometieron a no aceptar la Oferta respecto de 1.630.758 acciones de la Sociedad Afectada, representativas del 10,00 % del capital social.

En virtud de lo anterior, el número máximo de acciones a adquirir en la Oferta es 14.676.822, representativas del 90,00 % del capital social de Clínica Baviera.

Las Acciones Bloqueadas y las Acciones Comprometidas fueron traspasadas a Vito Gestión el día 19 de junio de 2017, tal como se explica en el apartado 1.1. Vito Gestión ha inmovilizado las Acciones Bloqueadas y ha emitido el certificado de legitimación correspondiente.

Las Acciones Bloqueadas son a su vez objeto de prenda en favor de las entidades financiadoras de la Oferta (BNP Paribas, a través de su sucursal en Hong Kong y BNP Paribas, Sucursal en España). Dichos acreedores pignoratícios se han comprometido a no ejecutar la prenda sobre las Acciones Bloqueadas, una vez constituida, hasta que finalice la Oferta.

En consecuencia, el número de acciones titularidad de accionistas que no han comprometido su aceptación (o no aceptación) de la Oferta asciende a 4.997.852 acciones de Clínica Baviera representativas del 30,65 % de su capital.

2.2 Contraprestación ofrecida por los valores

2.2.1 Contraprestación ofrecida por cada valor y forma en que se hará efectiva

La Oferta se formula como compraventa de acciones y la contraprestación de la Oferta es de 10,35 euros por acción. La contraprestación se abonará en su totalidad en efectivo.

Se hace constar expresamente que los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de la Sociedad Afectada a las que se dirige.

2.2.2 Justificación de la contraprestación

La Oferta se formula con carácter voluntario, por lo que no es exigible el pago de un precio que reúna los requisitos para tener la consideración de precio equitativo.

No obstante, la Sociedad Oferente considera que el precio de la Oferta de 10,35 euros por acción tiene la consideración de precio equitativo a los efectos previstos en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, por los siguientes motivos:

- (i) se corresponde con el acordado con los Accionistas Vendedores en virtud de los Contratos Irrevocables suscritos el 7 de abril de 2017, descritos en el apartado 1.3;
- (ii) dicho precio es el único que la Sociedad Oferente, las sociedades de su grupo, y las personas que actúan concertadamente con ellas, han acordado por los mismos valores durante el período de doce meses previo al anuncio de la Oferta, y desde entonces hasta la fecha del Folleto Explicativo; y
- (iii) no se da ninguna de las circunstancias del artículo 9.4 del Real Decreto 1066/2007, que podrían dar lugar a una modificación del precio de la Oferta.

El precio de la Oferta supone una prima del 7,14 % respecto del precio de cierre de Clínica Baviera el 7 de abril de 2017 (9,66 euros), última sesión bursátil antes de que la Oferta se hiciera pública.

Por lo que se refiere a la fórmula de determinación del precio acordado de las opciones de compra y venta, dicho precio, calculado con la ratio EBITDA de 2016 coincide con el de la Oferta (10,35 euros) y, en el futuro, siendo el EBITDA una variable indeterminable, consecuentemente el precio de ejercicio también lo es. En cualquier caso, no corresponde extenderlo al resto de accionistas porque están en una situación diferente a la de los Accionistas Fundadores y Vito Gestión, tal y como se ha explicado en el apartado 1.3C) anterior.

2.3 Condiciones a las que está sujeta la Oferta

La Oferta estará sujeta a las siguientes condiciones de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007:

- (i) Que los Accionistas Vendedores de la Oferta (respecto de 9.678.970 acciones, representativas del 59,35 % del capital social de la Sociedad Afectada) acepten la Oferta durante los primeros cinco días naturales del plazo de aceptación cumpliendo con su Compromiso Irrevocable de Aceptación en relación con las Acciones Comprometidas.
- (ii) La aceptación de la Oferta respecto de acciones que representen al menos el 50,01 % de los derechos de voto de la Sociedad Afectada, excluyendo del cómputo las referidas 11.309.728 acciones (representativas del 69,35 % del capital social de Clínica Baviera) respecto de las que ya se ha alcanzado un acuerdo con la Sociedad Oferente relativo a la Oferta. Esta

condición quedará cumplida si la Oferta es aceptada por accionistas titulares de 2.499.426 acciones, representativas del 15,33 % del capital social de la Sociedad Afectada.

No obstante, esta condición quedará automáticamente sin efecto en caso de que la CNMV considere el precio de la Oferta como *precio equitativo*.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto 1066/2007, Aier Europe no tiene intención de renunciar a ninguna de las distintas condiciones de la Oferta.

Para poder renunciar a la primera condición, la Sociedad Oferente deberá recabar el consentimiento de BNP Paribas (entidad financiadora de la Oferta) a no ser que (i) el nivel de aceptación de los Accionistas Vendedores no se reduzca por debajo del 50,01 % y (ii) la reducción en la aceptación no se refiera a acciones de los Accionistas Fundadores (ahora titularidad de Vito Gestión), que deberán aceptar la Oferta por la totalidad de sus Acciones Comprometidas.

2.4 Garantías y financiación de la Oferta

La Sociedad Oferente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, ha presentado ante la CNMV el correspondiente aval, emitido por BNP Paribas, Sucursal en España –por un importe total de 151.905.107,70 euros–, que garantiza en su totalidad el pago de la contraprestación en efectivo de la Oferta frente a los aceptantes de esta y los miembros del mercado o sistema de liquidación.

El importe del aval cubre íntegramente el pago de la contraprestación ofrecida por la Sociedad Oferente por la totalidad de los valores a los que se dirige la Oferta, 14.676.822 acciones representativas del 90,00 % del capital social de la Sociedad Afectada (esto es, todas las acciones de Clínica Baviera excepto las Acciones Bloqueadas de Vito Gestión).

3. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN

3.1 Plazo de aceptación de la Oferta

El plazo de aceptación de la Oferta es de treinta días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 24:00 horas del último día del plazo.

Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los Boletines Oficiales la fecha de la sesión bursátil a la que estos se refieran.

A efectos del cómputo del referido plazo de treinta días naturales, se incluirá tanto el día inicial como el último del referido plazo. En el caso de que el primer día del plazo fuese inhábil a efectos de funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), el plazo de aceptación se iniciará el día hábil bursátil siguiente y, en caso de que lo fuese el último día del plazo, este se extenderá hasta el final del día hábil bursátil siguiente a tales efectos.

La Sociedad Oferente podrá prorrogar el plazo de aceptación de la Oferta hasta el máximo de setenta días naturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007 y previa comunicación a la CNMV. Dicha prórroga, en su caso, será anunciada en los mismos medios en que hubiera sido publicada la Oferta, al menos tres días naturales antes del término del plazo inicial, indicándose las circunstancias que la motivan.

3.2 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación

3.2.1 Aceptación revocable e incondicional

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de Clínica Baviera se realizarán de acuerdo con lo señalado en el Folleto Explicativo, se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación hasta el último, serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo (sin perjuicio de lo previsto en el Compromiso Irrevocable de Aceptación de los Accionistas Vendedores) y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello conforme se establece en el artículo 34 del Real Decreto 1066/2007.

3.2.2 Procedimiento de aceptación de la Oferta

Los titulares de las acciones de Clínica Baviera que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad en la que tengan depositadas sus acciones y manifestar por escrito ante la misma su declaración de aceptación.

Las acciones respecto de las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a las mismas.

Las acciones deberán ser transmitidas: (i) libres de cargas y gravámenes y de derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad; (ii) por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, de forma que la Sociedad Oferente adquiera una propiedad irrevindicable de acuerdo con el artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores; y (iii) con todos los derechos económicos y políticos que les correspondan.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán cursadas a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de Clínica Baviera se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda procederse a la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación aplicable a este tipo de operaciones, que, a título enunciativo pero no limitativo, serán: nombre completo o denominación social, domicilio y número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte, nacionalidad y lugar de residencia.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades miembros o participantes en Iberclear que reciban las declaraciones de aceptación remitirán a la Sociedad Oferente a través del representante designado a estos efectos y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia diariamente los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de Clínica Baviera.

El representante de la Sociedad Oferente a los efectos de dicha comunicación es la siguiente entidad:

BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES, Sucursal en España

Domicilio: Calle Emilio Vargas, 4

28043 Madrid

A/A: Santiago Aceves/ Javier Recagno

La Sociedad Oferente y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores facilitarán a la CNMV, cuando esta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuvieran conocimiento.

Se recuerda a los miembros del mercado que intervengan en la operación por cuenta de los accionistas aceptantes y de la propia Sociedad Oferente, así como a las entidades depositarias de los títulos, la obligación de remitir a las respectivas Sociedades Rectoras y a la Sociedad Oferente (a través de su representante, BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España) de forma diaria las aceptaciones que se vayan produciendo durante el plazo de aceptación conforme a lo establecido en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007.

En ningún caso la Sociedad Oferente aceptará acciones adquiridas con posterioridad al último día del plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberán haber sido adquiridas por los aceptantes no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de Clínica Baviera podrán aceptar la Oferta por la totalidad o una parte de las acciones que posean. Toda declaración que formulen deberá comprender, al menos, una acción de Clínica Baviera.

La información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas, según lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 1066/2007, podrá ser obtenida por los interesados durante el plazo de aceptación de la Oferta, previa solicitud e identificación completa del solicitante, bien en el domicilio social del Oferente, bien en el de sus representantes.

3.2.3 Publicación del resultado de la Oferta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación previsto en el apartado 3.1 anterior, o el que resulte, en su caso, de su prórroga

o modificación, y en un plazo que no excederá de siete días hábiles bursátiles desde dicha fecha, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia publicarán el resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización en los términos y en la sesión que indique expresamente la CNMV. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión a la que se refieren los mencionados Boletines de Cotización.

3.2.4 Intervención y liquidación de la Oferta

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intervendrá por BNP Paribas, Sucursal en España, que actúa como miembro de la Bolsa intermediario de la operación por cuenta de la Sociedad Oferente.

La liquidación de las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la consumación de la Oferta será llevada a cabo por BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España.

La liquidación y el pago del precio de las acciones será realizado siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a que se refieran los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia que publiquen el resultado de la Oferta.

3.3 Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta que sean de cuenta de los destinatarios, o distribución de los mismos entre la Sociedad Oferente y aquellos

Los titulares de las acciones de Clínica Baviera que acepten la Oferta a través de BNP Paribas, Sucursal en España no soportarán los corretajes derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni de los cánones de liquidación de Iberclear, ni de contratación de las Bolsas de Valores, que serán satisfechos por la Sociedad Oferente.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante otros miembros del mercado distintos de BNP Paribas, Sucursal en España, serán a cargo del aceptante el corretaje, los cánones y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, incluyendo, sin ánimo exhaustivo, los cánones de liquidación de Iberclear y de contratación de las Bolsas de Valores y los corretajes derivados de la intervención de un miembro del mercado.

La Sociedad Oferente no se hará cargo, en ningún caso, de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.5 del Real Decreto 1066/2007, en caso de resultado negativo de la Oferta, una vez publicado el citado resultado, quedarán ineficaces las aceptaciones que se hubieren presentado, corriendo a cargo de la Sociedad Oferente los gastos ocasionados por la aceptación. Asimismo, de acuerdo con el artículo 39.1 del Real Decreto 1066/2007, en caso de resultado negativo de la Oferta, las entidades o personas que hubieran recibido las aceptaciones por cuenta de la Sociedad Oferente estarán obligadas a la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de los valores que les hubieran sido entregados por los aceptantes. Todos los gastos de la devolución serán por cuenta de la Sociedad Oferente.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

3.4 Plazos para la renuncia a las condiciones a las que, en su caso, esté sujeta la eficacia de la Oferta

En caso de que no se cumplan las condiciones a las que se encuentra sujeta la eficacia de la Oferta que se han descrito en el apartado 2.3 anterior, Aier Europe se compromete a comunicar su decisión de renunciar o no a dichas condiciones, como tarde, al final del día siguiente a aquel en el que la CNMV le comunique el número total de valores incluidos en las declaraciones de aceptación presentadas con motivo de la Oferta.

En ausencia de la citada comunicación por Aier Europe, se entenderá que no renuncia a dichas condiciones y que, en caso de que no se cumplieran, la Oferta quedará sin efecto.

3.5 Designación de las entidades o intermediarios financieros que actúen por cuenta de la Sociedad Oferente en el procedimiento de aceptación y liquidación

La Sociedad Oferente ha designado a BNP Paribas Sucursal en España, con domicilio en Calle Emilio Vargas, 4, y N.I.F. número W-0011117-I, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 15.121, folio 120, sección 3, hoja 40.598, inscripción 1ª como entidad encargada de intervenir las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la consumación de la Oferta.

La Sociedad Oferente ha designado a BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España, con domicilio en Calle Emilio Vargas, 4, y N.I.F. número W-0012958-E, inscrita en el Registro

Mercantil de Madrid, al tomo 15.921, folio 120, sección 8, hoja 269144, inscripción 1ª, como entidad encargada de liquidar las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la consumación de la Oferta.

3.6 Formalidades que deben cumplir los titulares de los valores para solicitar la compra forzosa de los valores afectados por la Oferta

Las condiciones del ejercicio de los derechos de compraventa forzosa (*squeeze-out / sell-out*) previstos en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007 y 136 de la Ley del Mercado de Valores solo se darían en el caso de que la Oferta fuera aceptada por la totalidad de las acciones de la Sociedad Afectada a las que se dirige, que representan un 90,00 % del capital social de Clínica Baviera.

Aun cuando se diesen tales circunstancias, ni la Sociedad Oferente ni Vito Gestión podrían ejercer sus respectivos derechos de *squeeze-out* y *sell-out* sobre las Acciones Bloqueadas, que representan el 10,00 % restante, en virtud de los compromisos asumidos bajo el Contrato de Put y Call.

Por ello, se entiende que no procede incluir una explicación del procedimiento para la compraventa forzosa.

4. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

4.1 Finalidad perseguida con la adquisición

La finalidad perseguida por Aier Eye con la Oferta a través de Aier Europe consiste en la adquisición de una participación de control en Clínica Baviera y su consiguiente integración en el grupo de sociedades encabezado por Aier Eye.

No obstante, Aier Eye pretende mantener la dirección de la Sociedad Afectada como una sociedad independiente con un modelo de negocio distinto del Grupo Aier y sus filiales.

Aier Eye considera que el control de Clínica Baviera supone una plataforma de entrada estratégica en el mercado europeo para el grupo liderado por Aier Eye.

Los motivos estratégicos de Aier Eye para realizar la Oferta son los siguientes:

- (i) En primer lugar, es intención de Aier Eye diversificar geográficamente su cartera mediante la penetración en mercados diferentes del asiático y estima estratégicamente eficiente invertir en una compañía como Clínica Baviera, que es una de las principales compañías en su sector de actividad en el mercado español y de crecimiento en otros países europeos como Alemania e Italia en lugar de entrar en el mercado europeo directamente con su marca. El perfil

geográfico de Aier Eye es, por tanto, complementario con el de Clínica Baviera. Aier Eye considera que la adquisición de Clínica Baviera le permitirá el acceso, dentro de Europa, además de a un atractivo mercado maduro que genera beneficios, como es España, a las oportunidades que ofrecen los mercados en los que Clínica Baviera está creciendo, como son Alemania e Italia.

- (ii) La reputación de Clínica Baviera, una sociedad que cuenta con más de 25 años de experiencia en el sector de la oftalmología. Clínica Baviera fue la pionera en cirugía refractiva y actualmente es el centro que acumula el mayor número de tratamientos en Europa (más de 700.000 tratamientos de cirugía láser y más de 190.000 intervenciones de cirugía intraocular).
- (iii) La implicación personal de los fundadores de Clínica Baviera en el desarrollo del negocio, participando activamente en la actividad diaria de la sociedad. La importancia de esta implicación personal se ha visto manifestada en la suscripción de los contratos de prestación de servicios con D. Eduardo Baviera y de trabajo con los Dres. Julio Baviera y Fernando Llovet, tal y como se describe en el apartado 1.3C), suscripción que además es condición suspensiva de la entrada en vigor del Contrato de Put y Call.
- (iv) La buena situación económico-financiera de Clínica Baviera. La Sociedad Oferente prevé que los buenos resultados de Clínica Baviera se mantendrán en el tiempo debido a la mejora de la situación económica en España y en el resto de Europa, lo que convierte al mercado europeo y, en concreto, al español, en un gran atractivo.
- (v) Por último, se espera que el *know-how* del que dispone Aier Eye en su ámbito de operación junto con la experiencia y conocimientos de Clínica Baviera en España y Europa otorgue al grupo de una ventaja competitiva en todos los mercados en los que opera. Sin perjuicio de las restricciones temporales que impone la financiación de la Oferta, a nivel financiero, la adquisición de Clínica Baviera y su integración en el grupo de Aier Eye debería permitir a Clínica Baviera tener una mayor capacidad de obtención de recursos financieros (a) externos atendiendo al volumen de las operaciones de financiación en las que las sociedades del grupo de Aier Eye participan, y (b) internos, mediante las aportaciones a recursos propios de Clínica Baviera que puede realizar Aier Eye a través de la Sociedad Oferente, lo que se prevé que favorecerá su crecimiento.

La Sociedad Oferente considera que todo lo anterior debería traducirse en mejoras en la eficiencia en la gestión y en la calidad del servicio prestado tanto por Aier Eye como por Clínica Baviera.

Igualmente, Aier Eye ofrecerá a Clínica Baviera las ventajas de las labores de gestión de productos estratégicos de la Sociedad Afectada.

4.2 Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de la Sociedad Afectada y su grupo

El Grupo Aier no tiene intención de modificar en los próximos doce meses ni las actividades ni la actual estrategia de negocio de Clínica Baviera. Estas modificaciones, en caso de ser sustanciales, están temporalmente restringidas por las obligaciones asumidas bajo el Contrato de Préstamo.

Asimismo, el Grupo Aier no tiene intención de modificar en los próximos doce meses la localización de los actuales centros de actividad de Clínica Baviera.

En línea con la estrategia de inversión seguida por el Grupo Aier al adquirir Clínica Baviera a través de Aier Europe, de expansión de su negocio en el continente europeo, especialmente en España, pero también en Alemania e Italia, el Grupo Aier no tiene intención de alterar significativamente ni la actual estrategia de negocio, ni las actividades, ni la localización geográfica de Clínica Baviera, ni en el corto ni en el medio plazo.

Esta estrategia entronca con la intención del Grupo Aier de mantener la autonomía de Clínica Baviera, manteniendo en el equipo a D. Eduardo Baviera y a los Dres. Julio Baviera y Fernando Llovet, como se explica en el apartado siguiente.

4.3 Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de la Sociedad Afectada y su grupo

Está previsto que se mantengan los puestos de trabajo del personal y del equipo directivo de Clínica Baviera, así como las políticas y condiciones de trabajo que les son aplicables, sin que se contemplen variaciones relevantes de los puestos de trabajo existentes dentro de un horizonte temporal de doce meses.

En particular, es intención de Aier Eye mantener la gestión de Clínica Baviera como sociedad independiente. El actual presidente y consejero delegado del consejo de administración de Clínica Baviera, D. Eduardo Baviera, pasará a depender e informar directamente al director general de Aier Eye, D. Li Li.

Se deja constancia de la asunción de compromisos de la Sociedad Oferente con D. Eduardo Baviera, que seguirá siendo el consejero delegado de la Sociedad Afectada y el Dr. Julio Baviera y

el Dr. Fernando Llovet, quienes mantendrán el cargo de Directores Médicos Generales (General Medical Director).

Estos compromisos son consecuencia de que Aier Eye es consciente de la relevancia que tiene la permanencia de D. Eduardo Baviera, el Dr. Julio Baviera y el Dr. Fernando Llovet para la Sociedad Afectada y, en consecuencia, para el grupo liderado por Aier Eye, durante los próximos años dada su amplia experiencia en este sector, su buena reputación y su conocimiento del negocio de la Sociedad Afectada y su implicación personal en la actividad diaria de Clínica Baviera. En este sentido, el contrato de prestación de servicios con D. Eduardo Baviera como consejero delegado tiene una duración inicial de tres años, prorrogable un año adicional por acuerdo entre las partes, el contrato de trabajo firmado con el Dr. Julio Baviera finalizará cuando este cumpla 65 años y el contrato de trabajo suscrito por el Dr. Fernando Llovet es indefinido.

4.4 Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la Sociedad Afectada; variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto

No existen planes importantes, previsiones o intención alguna sobre la utilización o disposición de los activos de Clínica Baviera al margen del curso ordinario de su actividad.

Tampoco existen planes, previsiones o intención alguna que puedan conducir a variaciones del endeudamiento financiero neto de Clínica Baviera al margen del curso ordinario de su actividad.

4.5 Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por la Sociedad Afectada y su grupo

No existen planes o intenciones de realizar emisiones de valores de Clínica Baviera.

4.6 Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas

El Grupo Aier no tiene previstos planes relativos a reestructuraciones de cualquier naturaleza o planes de venta que pudieran afectar a Clínica Baviera, ni a sus ramas de actividad o líneas de negocio, ni de realizar operaciones societarias como fusiones o escisiones u otras modificaciones estructurales, más allá de las operaciones correspondientes al curso ordinario de la actividad de las sociedades pertenecientes al grupo al que pertenece Clínica Baviera. Estas operaciones también están temporalmente restringidas en virtud de los compromisos asumidos bajo el Contrato de Préstamo.

4.7 Política de dividendos y remuneraciones al accionista

El Grupo Aier no ha asumido ningún compromiso de establecer un concreto reparto de dividendos a sus accionistas. En particular, no se ha comprometido a mantener la política de dividendos histórica de Clínica Baviera.

Las decisiones sobre reparto de dividendos y remuneración al accionista tras la Oferta estarán basadas en las necesidades de liquidez de la Sociedad Afectada en cada momento para llevar a cabo su actividad e inversiones, incluyendo su expansión, y poder hacer frente a sus obligaciones de pago, siendo sensible a los intereses de los accionistas, tanto mayoritarios como minoritarios.

Por todo lo anterior, la futura política de dividendos podrá ser sustancialmente diferente de la política de dividendos histórica de Clínica Baviera y puede no ofrecer un rendimiento tan elevado como el que ha ofrecido históricamente.

4.8 Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y su grupo

La intención de Aier Europe y Aier Eye es que Clínica Baviera continúe estando administrada por un consejo de administración integrado por un número de miembros adecuado para la gestión de la Sociedad Afectada teniendo en cuenta su composición accionarial, sin haberse tomado decisión al respecto de una eventual modificación en la composición del órgano de administración o reducción del número de miembros.

Por lo que se refiere a la composición de dicho consejo de administración, en virtud de los Contratos Irrevocables los Accionistas Vendedores harán sus mejores esfuerzos para que los miembros del consejo de administración que hayan sido designados por ellos, excepto D. Eduardo Baviera, que seguirá como consejero delegado, es decir, los consejeros señalados en la sección 1.1B o menos, de forma secuencial y ordenada, presenten su dimisión tras la liquidación de la Oferta y se nombre por cooptación a miembros del consejo designados por la Sociedad Oferente, con el objeto de reflejar su nueva posición de control. Estos nombramientos, en caso de producirse, serán sometidos a ratificación por la primera Junta General de la Sociedad Afectada que se celebre tras la liquidación de la Oferta.

En cuanto a las comisiones formadas en el seno del consejo de administración, sin perjuicio de la sustitución de los miembros que sean consejeros dominicales representantes de los Accionistas Vendedores, el Grupo Aier no prevé llevar a cabo otras modificaciones, si bien no se descarta

realizar algún ajuste tras tomar el control. En particular, la Sociedad Oferente prevé mantener las comisiones consultivas del consejo de administración que existen en la actualidad.

En todo caso se seguirá cumpliendo con la normativa aplicable a la composición y el funcionamiento del consejo de administración y las comisiones de sociedades cotizadas que impone la Ley de Sociedades de Capital y la normativa aplicable en cada momento y teniendo en cuenta las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, en particular, para el nombramiento de consejeros independientes. Por ello, el número de consejeros dominicales del Grupo Aier en el consejo de Clínica Baviera podría no representar necesariamente la mayoría sobre el total de consejeros, sino situarse en la mitad, o incluso ligeramente por debajo. En todo caso, se mantendrán las comisiones consultivas del consejo de administración que existen en la actualidad y se mantendrá una política de continuidad en materia de gobierno corporativo.

4.9 Previsiones relativas al mantenimiento o modificación de los estatutos de la Sociedad Afectada o de las entidades de su grupo

El Grupo Aier no tiene previsto introducir modificaciones en los estatutos de la Sociedad Afectada o de las entidades de su grupo. No obstante, una vez la Oferta haya sido liquidada y el Grupo Aier controle Clínica Baviera, podría considerar conveniente realizar cambios en los estatutos sociales que actualmente no considera necesarios.

4.10 Intenciones respecto de la cotización de las acciones de la Sociedad Afectada

La intención del Grupo Aier es que las acciones de Clínica Baviera continúen cotizando en el Mercado Continuo tras la Oferta.

En caso de que tras la Oferta el capital de Clínica Baviera en manos del público (*free float*) se vea reducido en un porcentaje tal que lo sitúe por debajo de una distribución mínima necesaria que permita su mantenimiento en bolsa, la Sociedad Oferente adoptará en el plazo de seis meses tras la liquidación de la Oferta las medidas necesarias para incrementar dicha distribución o, en caso de que no sea posible, promoverá la exclusión de negociación de las acciones.

4.11 Venta forzosa

De acuerdo con la estructura de la Oferta, para que se cumplan las condiciones de venta forzosa, todos los accionistas de Clínica Baviera que no han alcanzado un acuerdo con la Sociedad Oferente relativo a la Oferta deberían aceptarla respecto de la totalidad de sus acciones.

Adicionalmente, como consecuencia de los Contratos Irrevocables, Vito Gestión no puede vender las Acciones Bloqueadas que posee (1.630.758 acciones de la Sociedad Afectada, representativas del 10 % de su capital social), lo que descarta la posibilidad de que ejerza la compra forzosa (*sell out*).

4.12 Intenciones relativas a la transmisión de valores de la Sociedad Afectada

El Grupo Aier no tiene intención de transmitir valores de Clínica Baviera tras la liquidación de la Oferta ni existe ningún acuerdo a este respecto con otras personas.

Las acciones de Clínica Baviera que adquiriera la Sociedad Oferente serán objeto de prenda a favor de las entidades financiadoras de la Oferta, por lo que cualquier eventual transmisión deberá realizarse de conformidad con el contrato de prenda o previo su levantamiento.

De conformidad con lo previsto en el Contrato de Put y Call descrito en la sección 1.3.C), del presente anuncio, la Sociedad Oferente podría adquirir las Acciones Bloqueadas a partir del 1 de febrero de 2021 (salvo supuesto de anticipación).

5. AUTORIZACIONES EN MATERIA DE COMPETENCIA Y ADMINISTRATIVAS

5.1 Autorizaciones en materia de competencia y otras informaciones o documentos

La obtención del control de Clínica Baviera por la Sociedad Oferente mediante la Oferta constituye una operación de concentración económica de acuerdo con el artículo 7.1 b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y estaba sujeta a la obligación de notificación previa a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia por superar el umbral previsto en el artículo 8.1 a) del mismo cuerpo legal. La operación no tiene dimensión de la Unión Europea porque no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) número 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de operaciones de concentración entre empresas y no está sujeta a la obligación de notificación a las autoridades de defensa de la competencia de otros países.

La operación fue notificada por la Sociedad Oferente a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (“CNMC”) el 8 de mayo de 2017 y la CNMC aprobó la concentración sin condiciones el 18 de mayo de 2017.

5.2 Detalle de otras autorizaciones o verificaciones administrativas

La Sociedad Oferente ha obtenido las autorizaciones de la Comisión para la Reforma y el Desarrollo Nacional (NDRC), el Ministerio de Comercio (MOFCOM) y la Administración Estatal sobre Cambio de Divisas (SAFE), con fechas 9 de mayo, 16 de mayo y 7 de junio de 2017, respectivamente.

5.3 Lugares donde podrá consultarse el Folleto Explicativo y los documentos que lo acompañan

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto 1066/2007, el Folleto Explicativo, así como la documentación que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados desde, al menos, el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007 en las Sociedades Rectoras de Valores de Madrid (Plaza de la Lealtad número 1, Madrid), Barcelona (Paseo de Gracia 19, Barcelona), Bilbao (Calle José María Olabarri, número 1, Bilbao) y Valencia (Calle Libreros

2-4, Valencia) así como en el domicilio social de Aier Europe (calle Pradillo 5, Madrid) y en la sede de la CNMV (calle Edison, número 4, Madrid).

Asimismo, únicamente el Folleto Explicativo sin sus anexos, estará disponible tanto en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) como en la página web de Clínica Baviera (www.grupobaviera.es) a partir del día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007.

5.4 Restricción territorial

La Oferta se realiza únicamente en España y se dirige a todos los titulares de acciones de Clínica Baviera conforme a lo indicado en el presente anuncio y el Folleto Explicativo, sin que ni este anuncio ni el Folleto Explicativo y su contenido constituyan una extensión de la Oferta a ninguna jurisdicción donde la formulación de la Oferta exigiese la distribución o registro de documentación adicional al Folleto Explicativo.

Se informa a aquellos accionistas de Clínica Baviera que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta, que esta puede encontrarse sujeta a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquellas contempladas en la propia legislación española. En este sentido, será exclusiva responsabilidad de aquellos accionistas residentes en el extranjero que decidan acudir a la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicación de estas.

En Madrid, a 27 de junio de 2017